



Ayuntamiento de Salas

DECRETO Nº 584/2018

APROBACION BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL ALUMNOS-TRABAJADORES PROGRAMA JOVEN OCUPATE EXPTE FER/2018/4.

Constituido el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, el día **veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho**, ante mí el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Salas, a los solos efectos de fedatario, dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Resolución de 2 de agosto de 2018 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa "Joven Ocupate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2018-2019.

2º.- Resolución de 20 de noviembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y denlegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ejercicio 2018/2019, concediéndose al Ayuntamiento de Salas la cantidad de 58.706,48 € en el expediente JO33/018/2018.

3º.- Este Ayuntamiento tiene la necesidad urgente e inaplazable, dada la proximidad de la fecha de inicio del proyecto Joven ocupate previsto para el día 17/12/2018, de contratar temporalmente ocho alumnos-trabajadores del proyecto en cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 20 de noviembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y denlegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ejercicio 2018/2019

4º.- Se considera que el procedimiento más adecuado para estas contrataciones es la creación de una bolsa de empleo, según propuesta de bases reguladoras de esta misma fecha.

5º.- Se ha emitido informe por la Intervención Municipal con fecha 07/09/2018 en el que se indica que el Ayuntamiento no aporta financiación propia al proyecto.

6º.- Dada la proximidad de la fecha para el inicio del proyecto Joven ocupate y los plazos mínimos que deben observarse en el procedimiento de selección, es imprescindible avocar la competencia delegada por esta Alcaldía por Decreto 785/2017, de 28 de noviembre, para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Ayuntamiento de Salas

1º.- El artículo 19. Dos. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que durante el año 2018 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios Interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e Inaplazables; justificándose esta excepcionalidad y el cumplimiento de los citados requisitos según lo indicado en el punto 1º de los antecedentes.

2º.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

3º.- El artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, establece que la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

4º.- Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Océpate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

5º.- Resolución de 19 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Océpate"

6º.- Resolución de 2 de agosto de 2018 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa "Joven Océpate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2018-2019.

7º.- Resolución de 20 de noviembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Océpate" en el ejercicio 2018/2019, concediéndose al Ayuntamiento de Salas la cantidad de 58.706,48 € en el expediente JO33/018/2018.



Ayuntamiento de Salas

8º.- El artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegada por esta Alcaldía por Decreto 785/2017, de 28 de noviembre.

9º.- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad de avocación de competencias, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En base a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar puntualmente la competencia delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local por Decreto 785/2017, de 28 de noviembre, para la aprobación de las bases para la selección de los alumnos-trabajadores del programa joven ocúpate, por las razones indicadas en el punto 6º de los antecedentes.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección del personal alumnos-trabajadores en el marco del programa Joven Ocupate 2018-2019 que se transcriben literalmente a continuación:

CRITERIOS DE BASES REGULADORAS QUE REGIRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS A CONTRATAR DENTRO DEL PROGRAMA JOVEN OCÚPATE

1.-OBJETO Y DESTINATARIOS

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección de ocho personas desempleadas al amparo de la Resolución de 8 de mayo de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias, de la Resolución de 19 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate", de la Resolución de 2 de agosto de 2018 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa "Joven Ocupate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2018-2019 y de la Resolución de 20 de noviembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del



Ayuntamiento de Salas

Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ejercicio 2018/2019, concediéndose al Ayuntamiento de Salas la cantidad de 58.706,48 € en el expediente JO33/018/2018.

El programa consiste en promover una Acción Ocupacional orientada a la obtención de un Certificado de Profesionalidad (EOCB0209) Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2123, de 2 de agosto) de Nivel 1 y dirigida a un grupo como máximo de 8 jóvenes desempleados, mayores de 16 años y menores de 30 años, inscritos en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil (regulado en el Capítulo I del Título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento la competitividad y la eficiencia) priorizando:

1º Los candidatos que no hayan finalizado los estudios de ESO

2º Los candidatos que hayan finalizado los estudios de ESO por la modalidad de diversificación.

3º Los candidatos que tengan titulación en ESO

Puestos de trabajo ofertados:

Alumnos/as-Trabajadores/as	8
----------------------------	---

Se realizará un contrato para la formación y el aprendizaje, con una duración de seis meses a jornada completa (37 horas, 30 minutos semanales) y con la siguiente distribución:

- Primera etapa: su duración es de tres meses; el 20% de la jornada estará dedicada al trabajo efectivo, los participantes pondrán en práctica los primeros conocimientos adquiridos, y el 80% que corresponde al resto de la jornada se dedicará a la formación en competencias clave, y a la formación correspondiente al certificado de profesionalidad. Durante estos meses percibirán mensualmente un 20% del SMI y la parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan a dicho periodo. Esta será una etapa eminentemente formativa.

- Segunda etapa: Tiene la misma duración (los tres meses sucesivos a la anterior), durante el 4º y 5º mes la jornada se distribuirá al 50% en formación y obra y los participantes percibirán la parte proporcional de retribuciones correspondientes a su jornada de trabajo, es decir el 50% según SMI vigente. Finalmente el 6º y último mes de la acción ocupacional los participantes dedicarán el 75% de la jornada al desarrollo de trabajos y un 25% a la formación, percibiendo el 100% del SMI vigente, así como la parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan al periodo.

Sus funciones son: estudiar con aprovechamiento el certificado de profesionalidad Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización, para lo cual deberá superar las pruebas de evaluación correspondientes y realizar las prácticas profesionales y tareas de peón/a que le encomienden en el ámbito de actuación del objeto del programa, observando la calidad y la prevención de los riesgos laborales, siguiendo las instrucciones de su monitor/a, así como colaborar con el/la mentor/a en la consecución de objetivos de búsqueda activa de empleo, siguiendo sus Instrucciones, estudiando y realizando los ejercicios que se propongan bajo su tutela. En concreto estudiar las competencias clave,



Ayuntamiento de Salas

habilidades laborales, formación transversal y orientación para el empleo. En definitiva, lograr una actitud proactiva.

Descripción de las obras a realizar: se tratará de obras y servicios a realizar que se puedan utilizar en el futuro inmediato a su ejecución. Dado el contenido del programa se ejecutarán obras de trabajos auxiliares de otras obras que el personal del Ayuntamiento esté ejecutando y de apoyo en determinados trabajos de mantenimiento. Además se prevé la ejecución de pavimentación de la entrada al local de asociaciones en hormigón Impreso. Las actividades se ejecutarán de acuerdo a las competencias específicas del Certificado de Profesionalidad y que girarán en torno a cuatro puntos:

- ☞ **Ejecución de entrada en hormigón Impreso local asociaciones**
- **Mantenimiento de la calle San Roque, ejecutada en adoquinado de piedra**
- **Ejecución de solado y alicatado en vestuarios de la nave municipal**
- **Limpieza y mantenimiento de paramentos verticales en los núcleos urbanos de Salas, Cornellana y La Espina.**

Las condiciones laborales se regularán en el marco de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa de Garantía Juvenil "Joven Océpate" (Resoluciones de aprobación arriba referenciadas), subsidiariamente será de aplicación, en lo no previsto en el contrato laboral y en la normativa anterior, el Convenio Colectivo suscrito por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del ACUERDO PARA LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL 2016-2019 (ACCESS) para los planes de empleo.



2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

Este Ayuntamiento remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Grado a través de www.trabajastur.com

Las convocatorias para la presentación de solicitudes del personal adscrito al presente convenio así como las listas provisionales y definitivas de candidatos deberán ser publicadas



Ayuntamiento de Salas

en el correspondiente tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas y en la web del Ayuntamiento.

3. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 56), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de Incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse Inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la Formación y Aprendizaje.
- Disponer de los requisitos específicos a continuación descritos.

4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los trabajadores a contratar habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años
- Estar inscrito/a como demandante de empleo en el SEPEPA, tanto en el momento de la selección como de la incorporación al proyecto.
- Estar inscrito/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (tanto en el momento de la selección como de la incorporación al proyecto)
- No poseer el certificado de profesionalidad de "Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización"
- En cuanto a la titulación serán prioritarios aquellos candidatos que no posean el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, en segundo lugar, aquellos que la hayan finalizado por la modalidad de diversificación y en tercer lugar los titulados en ESO.



Ayuntamiento de Salas

5.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, en modelo normalizado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Salas, en horario de 9.00 a 14.30 horas, acompañada de la documentación que se especifica en el apartado 8 y por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso de no presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Salas, antes de la fecha de expiración de plazo, deberá enviarse al e-mail gestionmunicipal@ayto-salas.es el documento de registro de entrada y copia de toda la documentación aportada. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

El plazo de presentación será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a del Ayuntamiento
- Vocales:

Tres designados/as por el Alcalde entre los/as empleados/as públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación.

- Secretario: Un/a empleado/a público/a de la corporación municipal (con voz, pero sin voto)

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz, pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para que el órgano de selección quede válidamente constituido, habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

El Órgano de selección está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, tomando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en la normativa complementaria.

El Órgano de selección queda facultado para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la buena marcha del proceso selectivo incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso, fraude o falta de respeto al tribunal.





Ayuntamiento de Salas

8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud participación. Anexo I
2. Solicitud. Anexo II
3. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
4. Titulación que se posea.
5. Certificado de estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
6. Informe de vida laboral **actualizado** a fecha de presentación de la solicitud (aunque no se posea experiencia)
7. Fotocopia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un Informe de la Consejería competente en materia de Igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan Individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el Informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

8. Fotocopia, en su caso, del Certificado acreditativo de la discapacidad Igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente.
9. Declaración responsable del/la solicitante:
 - de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo
 - de no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme
10. Fotocopia de toda aquella documentación que sirva para baremar la situación personal.





Ayuntamiento de Salas

9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases tercera y cuarta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de dos días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

10.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como ALUMNO/A-TRABAJADOR/A se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por el protocolo de actuación relativa a la selección del programa Joven Océpate remitido por la Directora Gerente del Servicio Público de Empleo.

A. FASE DE OPOSICIÓN

Se realizará un cuestionario de interés. Se declarará apto/a o no apto/a.

La convocatoria para la realización de la prueba se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor, acreditada, que apreciará la Comisión de Selección, resolviendo lo que proceda.

B. FASE DE CONCURSO

Las ocho plazas objeto de este proceso selectivo serán asignadas a candidatos/as pertenecientes a determinados colectivos, manteniendo el siguiente orden de prioridad:

PRIMERO: Los candidatos que no hayan finalizado los estudios de ESO.

SEGUNDO: Los candidatos que hayan finalizado los estudios de ESO por la modalidad de diversificación.

TERCERO: Los candidatos que tengan titulación en ESO.

Entre los candidatos que cumplan la primera prioridad se procederá a valorar las solicitudes de acuerdo al siguiente concurso de méritos:

Estar empadronado en el municipio de Salas	2 puntos
Llevar más de seis meses desempleados	1 puntos
Mujeres víctimas de violencia de género.	1 punto
Discapacidad	1 punto



Ayuntamiento de Salas

Si no se cubre la primera prioridad, se seguirá por la segunda y luego por la tercera hasta completar las ocho plazas.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

Se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, no superior a dos días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada.

Es obligatorio presentar en este momento el certificado de estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y estar desempleado.

A continuación, se formalizará el contrato.

La efectividad de las contrataciones queda condicionada a la concesión de subvención por parte del Servicio Público de Empleo para el desarrollo del Programa Joven Ocupate, sin que el hecho de realizar la selección genere derecho alguno.

13.- SUSTITUCIONES

Se creará una bolsa de empleo para este programa de Joven Ocupate 2018 tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado la fase de selección, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo. Las personas de esta bolsa de empleo sólo podrán cubrir las vacantes en caso de que se produzcan bajas en un momento en que resten módulos formativos completos que permitan al/la participante obtener una acreditación parcial acumulable.

Si aquella bolsa no existiera o se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

14.- RECURSOS



Ayuntamiento de Salas

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que Impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.

15.- INFORMACIÓN SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS

Las presentes acciones son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014ES05M9OP001 para el periodo 2014-2020 y por el Servicio Público de Empleo.

ANEXO I. SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO "JOVEN OCÚPATE"

GARANTIA JUVENIL

Entidad Promotora	AYUNTAMIENTO DE SALAS	
Datos de convocatoria	Resolución de 2 de agosto de 2018	Extracto en BOPA de 13 de agosto de 2018

SOLICITANTE

Nombre			Apellidos		
NIF			Nº Afiliación Seguridad Social		
Fecha de Nacimiento			Edad	Sexo	
Domicilio de empadronamiento					
C.P.	Localidad			Concejo	
Teléfono			Correo Electrónico		

ESTUDIOS FINALIZADOS

CINE 0	<input type="checkbox"/> Sin Titulación				
CINE 1	<input type="checkbox"/> Estudios Primarios		<input type="checkbox"/> Graduado escolar		
CINE 2	<input type="checkbox"/> Primer ciclo de ESO (1º, 2º y 3º) de.....		<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad. Nivel 1 Certificado de Profesionalidad		
CINE 3	<input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> FP BÁSICA (1º y 2º) <input type="checkbox"/> FP GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad. Nivel 2 Certificado de Profesionalidad de.....				



Ayuntamiento de Salas

CINE 4	<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad. Nivel 3 Certificado de Profesionalidad de
CINE 5 a 8	<input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD <input type="checkbox"/> FP GRADO SUPERIOR

El/la abajo firmante manifiesta su Interés en participar en el/los proyecto/s:

Orden de preferencia	Denominación Proyecto
1º	
2º	
3º	

El/ la abajo firmante declara responsablemente que reúne los requisitos de acceso al PROGRAMA JOVEN OCÚPATE (marcar expresamente lo que proceda):

- Que los datos anteriormente consignados son veraces.
- Estar inscrito en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil.
- Declara expresamente tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil.

La base legal para el tratamiento de sus datos corresponde a la LEY 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en esta solicitud se incorporarán a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de D.N.I. o documento equivalente que podrá ser presentado en por Registro o enviado a este Ayuntamiento. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Salas para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los medios establecidos en las bases reguladoras.

Deseo manifestar mi NO AUTORIZACIÓN A LA OBTENCIÓN DE DATOS DE CARATER PERSONAL.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.



Ayuntamiento de Salas

Una vez finalizado el proceso de selección se recabará toda la documentación original acreditativa de los requisitos y puntuación de baremo. Si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el interesado en los derechos o intereses legítimos a ser contratado.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Copia DNI | <input type="checkbox"/> Vida laboral actualizada |
| <input type="checkbox"/> Copia de titulación | <input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad |
| <input type="checkbox"/> Acreditación desempleado | <input type="checkbox"/> Certificado inscrito en Sistema Nacional de Garantía Juvenil |
| <input type="checkbox"/> Otros | <input type="checkbox"/> Acreditación situación violencia de género |
| <input type="checkbox"/> Anexo I | |
| <input type="checkbox"/> Anexo II | <input type="checkbox"/> Volante empadronamiento |

En Salas, a de de 2018

Firma

Fdo. Nombre y Apellidos

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS

La base legal para el tratamiento de sus datos corresponde a la LEY 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en esta solicitud se incorporarán a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de D.N.I. o documento equivalente que podrá ser presentado en por Registro o enviado a este Ayuntamiento. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Salas para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los medios establecidos en las bases reguladoras.

Deseo manifestar mi NO AUTORIZACIÓN A LA OBTENCIÓN DE DATOS DE CARATER PERSONAL.

COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, POR LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL Y POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



Ayuntamiento de Salas

TERCERO. - Convocar el procedimiento de selección del personal docente en el marco del programa Joven Ocupate 2018-2019.

CUARTO. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del procedimiento de selección en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del ayuntamiento y en el portal de transparencia. Igualmente se dará traslado de las mismas a la oficina del Servicio Público de Empleo de Grado y se anunciarán en el portal del Servicio Público del Principado de Asturias (Trabajastur).

QUINTO. - Establecer el plazo de presentación de solicitudes desde el día 29 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

SEXTO. - Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma en Sr. Alcalde, en el lugar y fecha del encabezamiento, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo.: Sergio Hidalgo Alonso

Fdo.: José M^a Torres Iglesias

